

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 131
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Diego Fernando Caicedo González
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00129-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo escrito del apoderado judicial del extremo demandante informando que sobre el bien inmueble con M.I. 378-133920 cuya medida solicitara, no se inscribe el embargo debido a que dicho bien se encuentra afectado a vivienda familiar. En virtud de lo anterior se ordena **AGREGAR** a fin de que obre y conste en el expediente la información allegada por el demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da00e5726016d04bbcb60a66f84f5260a9c79a67a9b013542464fa547a845a73**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>